ANEXO 5. - CLAUSULADO

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133- 2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas del contrato en la plataforma SECOP II:

1. OBJETO

MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MOTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.

2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CNT	PRESUPUESTO ENTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL INCLUIDO DESCUENTOS Y RETENCIONES OFERENTE PARQUE DE MAQUINARIA SAS NIT 830.065.444-7 ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ C.C 51.853.013 DE BOGOTÁ D.C
1	BUS HINO ODT-347	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
2	BUS HINO ODT-347	AMORTIGUADOR 74402	UNIDAD	1	$ 416.564	$ 395.736
3	BUS HINO ODT-347	AMORTIGUADOR 74454	UNIDAD	1	$ 323.392	$ 307.223
4	BUS HINO ODT-347	BAJADA MUELLES TRASEROS	UNIDAD	1	$ 154.479	$ 146.755
5	BUS HINO ODT-347	BAJAR MUELLE DELANTERO	UNIDAD	1	$ 154.479	$ 146.755
6	BUS HINO ODT-347	BAJAR RUEDAS DELANTERAS PARA CAMBIO DE ASBESTO CHUPAS Y RETENCIONES	UNIDAD	1	$ 227.527	$ 216.151
7	BUS HINO ODT-347	BANDAS 9217 MAC BLOCK	UNIDAD	1	$ 215.678	$ 204.895
8	BUS HINO ODT-347	BATERÍA 31H 1200	UNIDAD	1	$ 842.572	$ 800.443
9	BUS HINO ODT-347	BORNES DE BATERIA-233	UNIDAD	1	$ 38.808	$ 36.868
10	BUS HINO ODT-347	CALZADA DE BANDAS	UNIDAD	1	$ 328.778	$ 312.339
11	BUS HINO ODT-347	CORREA 17390	UNIDAD	1	$ 74.060	$ 70.357
12	BUS HINO ODT-347	DESMONTAJE RUEDA	UNIDAD	1	$ 89.739	$ 85.252
13	BUS HINO ODT-347	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
14	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
15	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
16	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
17	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
18	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
19	BUS HINO ODT-347	FLASHER DIRECCIONALES	UNIDAD	1	$ 1.877.685	$ 1.783.801
20	BUS HINO ODT-347	GRADUACIÓN DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 104.849	$ 99.607
21	BUS HINO ODT-347	GRAPAS 5/8X23/4 X 7	UNIDAD	1	$ 17.236	$ 16.374
22	BUS HINO ODT-347	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
23	BUS HINO ODT-347	JGO BANDAS ASBESTO	UNIDAD	1	$ 568.371	$ 539.952
24	BUS HINO ODT-347	KIT EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1	$ 4.321.473	$ 4.105.399
25	BUS HINO ODT-347	LAVADA Y LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1	$ 120.343	$ 114.326
26	BUS HINO ODT-347	LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 47.824	$ 45.433
27	BUS HINO ODT-347	LLANTAS 235/75 R 17,5 DIRECCIONAL	UNIDAD	1	$ 1.191.121	$ 1.131.565

ANEXO 5. - CLAUSULADO

28	BUS HINO ODT-347	LLANTAS 235/75 R 17,5 TRACCIÓN	UNIDAD	1	$ 1.191.121	$ 1.131.565
29	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	$ 80.021	$ 76.020
30	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063
31	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	1	$ 136.555	$ 129.727
32	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES Y AJUSTES DE BALANCINES	UNIDAD	1	$ 122.403	$ 116.283
33	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES Y PASADORES MUELLES	UNIDAD	1	$ 122.403	$ 116.283
34	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO EXPLORADORAS PITOS Y ARREGLO CORTO LUCES GENERALES	UNIDAD	1	$ 346.996	$ 329.647
35	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	$ 98.306	$ 93.391
36	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO FILTRO AIRE	UNIDAD	1	$ 196.513	$ 186.687
37	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO FLASHER DIRECCIONALES	UNIDAD	1	$ 124.150	$ 117.943
38	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE SISTEMA CLOUTCH	UNIDAD	1	$ 535.663	$ 508.880
39	BUS HINO ODT-347	MONTAJE LLANTA	UNIDAD	1	$ 49.149	$ 46.692
40	BUS HINO ODT-347	PASADORES	UNIDAD	1	$ 34.204	$ 32.494
41	BUS HINO ODT-347	PLUMILLAS LIMPIABRISAS 28"	UNIDAD	1	$ 42.730	$ 40.593
42	BUS HINO ODT-347	RETEN 69100	UNIDAD	1	$ 21.415	$ 20.344
43	BUS HINO ODT-347	RETENEDOR 160	UNIDAD	1	$ 33.138	$ 31.481
44	BUS HINO ODT-347	REVISIÓN GENERAL DE FLUIDOS	UNIDAD	1	$ 109.098	$ 103.643
45	BUS HINO ODT-347	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	UNIDAD	1	$ 247.822	$ 235.431
46	BUS HINO ODT-347	RODAMIENTO VOLANTE	UNIDAD	1	$ 317.184	$ 301.325
47	BUS HINO ODT-347	SERVICIO SCANNER	UNIDAD	1	$ 254.533	$ 241.806
48	BUS HINO ODT-347	SOPORTE MOTOR	UNIDAD	1	$ 348.893	$ 331.448
49	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
50	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ACEITE HIDRÁULICO 1000	GALÓN	1	$ 136.025	$ 129.224
51	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	1	$ 129.055	$ 122.602
52	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ACEITE VALVULINA T 90	GALÓN	1	$ 129.055	$ 122.602
53	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ALERTA ADVERTENCIA	UNIDAD	1	$ 220.576	$ 209.548
54	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ARREGLO CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	$ 646.533	$ 614.206
55	CAMION COMPACTADOR OJG-774	BATERÍA 31H 1250	UNIDAD	1	$ 842.572	$ 800.443
56	CAMION COMPACTADOR OJG-774	BOMBA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	$ 418.869	$ 397.926
57	CAMION COMPACTADOR OJG-774	BOMBÍN SEDIMENTADOR	UNIDAD	1	$ 1.101.877	$ 1.046.783
58	CAMION COMPACTADOR OJG-774	BORNES BATERÍA	UNIDAD	1	$ 17.485	$ 16.611
59	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
60	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
61	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 207.419	$ 197.048
62	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
63	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

64	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
65	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
66	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
67	CAMION COMPACTADOR OJG-774	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
68	CAMION COMPACTADOR OJG-774	LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN TANQUE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 715.395	$ 679.626
69	CAMION COMPACTADOR OJG-774	LLANTA 275/80 R22,5	UNIDAD	1	$ 1.813.113	$ 1.722.457
70	CAMION COMPACTADOR OJG-774	LUCES FEDERALES	UNIDAD	1	$ 109.415	$ 103.945
71	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MAGUERAS DE TOMA FUERZA	ML	1	$ 125.111	$ 118.856
72	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANGUERA DE SISTEMA DE BOMBEO Y FRENOS	UNIDAD	1	$ 131.270	$ 124.707
73	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063
74	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANO DE OBRA CAMBIO DE STOPS LED 12-24v	UNIDAD	1	$ 170.669	$ 162.136
75	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANO DE OBRA CAMBIO DE TERMINALES	UNIDAD	1	$ 250.268	$ 237.754
76	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANO DE OBRA CAMBIO MANGUERAS TOMA FUERZA	UNIDAD	1	$ 471.491	$ 447.916
77	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REPARACIÓN BOMBA DE INYECCIÓN	UNIDAD	1	$ 2.873.676	$ 2.729.993
78	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REPARACIÓN INYECTORES C/U	UNIDAD	1	$ 1.706.905	$ 1.621.560
79	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REPARACIÓN RAIL	UNIDAD	1	$ 424.200	$ 402.990
80	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REPARACIÓN TURBO	UNIDAD	1	$ 1.962.059	$ 1.863.956
81	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REVISIÓN DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 367.783	$ 349.393
82	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	UNIDAD	1	$ 247.822	$ 235.431
83	CAMION COMPACTADOR OJG-774	SERVICIO SCANNER	UNIDAD	1	$ 254.533	$ 241.806
84	CAMION COMPACTADOR OJG-774	VÁLVULAS SCV	UNIDAD	1	$ 921.626	$ 875.545
85	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	ACEITE 20W50	GALÓN	1	$ 147.973	$ 140.574
86	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	BATERÍA 34 RST 1200	UNIDAD	1	$ 679.924	$ 645.928
87	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 129.493	$ 123.018
88	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 117.891	$ 111.996
89	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 108.256	$ 102.843
90	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 103.594	$ 98.415
91	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 98.415	$ 93.494
92	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1	$ 382.603	$ 363.473
93	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	1	$ 306.111	$ 290.805
94	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	LLANTA 235/75 R 15 A/T	UNIDAD	1	$ 699.998	$ 664.998
95	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	MANO DE OBRA CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE FRENOS TRASERO Y DELANTERO	UNIDAD	1	$ 169.101	$ 160.646
96	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	REVISIÓN GENERAL DE LUCES Y ENCENDIDO Y CAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	1	$ 341.956	$ 324.859

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

97	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
98	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	GALÓN	1	$ 171.778	$ 163.189
99	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ACEITE VALVULINA 80W90	GALÓN	1	$ 129.055	$ 122.602
100	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ANILLO CAJA AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	$ 316.929	$ 301.083
101	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BOMBA DE ACEITE ALTA CALIDAD	UNIDAD	1	$ 1.065.934	$ 1.012.637
102	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BRAZO SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	$ 209.216	$ 198.755
103	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BUJES DE BIELA	UNIDAD	1	$ 158.251	$ 150.338
104	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BUJES DE LEVAS	UNIDAD	1	$ 234.005	$ 222.305
105	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BUJES ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$ 9.192	$ 8.732
106	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE CARTER	UNIDAD	1	$ 455.860	$ 433.067
107	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN CARTER ACEITE	UNIDAD	1	$ 61.452	$ 58.380
108	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN DIFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 61.452	$ 58.380
109	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN DRENAJE ACEITE	UNIDAD	1	$ 76.790	$ 72.951
110	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN DRENAJE CAJA AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	$ 121.709	$ 115.624
111	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN LLENADO ACEITE	UNIDAD	1	$ 61.452	$ 58.380
112	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO TRASERO	UNIDAD	1	$ 227.980	$ 216.581
113	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUETADURA MOTOR SUPERIOR	UNIDAD	1	$ 766.715	$ 728.380
114	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUETARURA MOTOR INFERIOR	UNIDAD	1	$ 395.002	$ 375.252
115	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
116	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ESPARRAGO	UNIDAD	1	$ 5.578	$ 5.299
117	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO CUERPO VÁLVULAS CAJA AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	$ 252.983	$ 240.334
118	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 129.493	$ 123.018
119	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 167.226	$ 158.865
120	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 117.891	$ 111.996
121	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 108.256	$ 102.843
122	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 103.594	$ 98.415
123	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 98.415	$ 93.494
124	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FRENOS CAMBIO CALIPER TRAS.	UNIDAD	1	$ 178.573	$ 169.644
125	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	GUIA DE ADMISION Y ESCAPE	UNIDAD	1	$ 105.526	$ 100.250
126	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JGO BANDAS BP 6040	UNIDAD	1	$ 190.540	$ 181.013
127	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JGO PASTILLAS DELANTERAS ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 743.211	$ 706.050
128	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JUEGO ANTRUIDOS FRENOS DELANTEROS	UNIDAD	1	$ 82.097	$ 77.992
129	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JUEGO DE CILINDROS TRASEROS	UNIDAD	1	$ 444.619	$ 422.388
130	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JUEGO LAMINILLAS FRENO TRASERO	UNIDAD	1	$ 148.656	$ 141.223
131	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	KIT DE CASQUETES DE BANCADA	UNIDAD	1	$ 125.807	$ 119.516

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

132	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	KIT DE CASQUETES DE VIELA	UNIDAD	1	$ 195.716	$ 185.930
133	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	KIT DE ELEMENTOS INTERNOS DE SISTEMA DE INYECCIÓN	UNIDAD	1	$ 1.425.683	$ 1.354.399
134	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	KIT DE RETENEDORES MOTOR	UNIDAD	1	$ 956.808	$ 908.968
135	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 120.343	$ 114.326
136	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	LIMPIADOR DE SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 53.029	$ 50.378
137	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	LIMPIADOR INYECTOR DIESEL	UNIDAD	1	$ 103.781	$ 98.592
138	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	LLANTAS 265/65 R17 A/T	UNIDAD	1	$ 819.703	$ 778.718
139	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 80.021	$ 76.020
140	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$ 39.015	$ 37.064
141	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS	UNIDAD	1	$ 132.410	$ 125.789
142	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	$ 155.422	$ 147.651
143	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MONTAJE/DESPINCHADA	UNIDAD	1	$ 36.442	$ 34.620
144	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MOTOR CAMBIO DE TAPA DE VÁLVULAS	UNIDAD	1	$ 148.239	$ 140.827
145	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	PISTONES CON ANILLOS	UNIDAD	1	$ 614.546	$ 583.819
146	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	REPARACIÓN GENERAL DE CAJA AUTOMATICA PARA TOYOTA TX INCLUYE REPUESTOS, MANO DE OBRA Y PRUEBAS NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	1	$ 7.477.701	$ 7.103.816
147	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	RESORTE PASTILLA FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	$ 118.398	$ 112.478
148	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	RETENEDOR MOTOR DELANTERO DAMPER	UNIDAD	1	$ 147.652	$ 140.270
149	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	RETENEDOR MOTOR TRASERO BOLANTE	UNIDAD	1	$ 181.516	$ 172.440
150	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE DESMONTAJE, REPARACIÓN GENERAL, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOTOR.	UNIDAD	1	$ 2.218.998	$ 2.108.048
151	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA GENERAL	UNIDAD	1	$ 3.517.754	$ 3.341.866
152	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE RECTIFICADORA PARA BLOQUE DE MOTOR (INCLUYE TRANSPORTE, MANO DE OBRA, ENSAYOS Y REPUESTOS NECESARIOS)	UNIDAD	1	$ 1.307.254	$ 1.241.891
153	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE RECTIFICADORA PARA CIGUEÑAL DE MOTOR, (INCLUYE TRANSPORTE, MANO DE OBRA, ENSAYOS Y REPUESTOS NECESARIOS)	UNIDAD	1	$ 1.166.234	$ 1.107.923
154	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE RECTIFICADORA PARA CULATA DE MOTOR, (INCLUYE TRANSPORTE, MANO DE OBRA, ENSAYOS Y REPUESTOS NECESARIOS)	UNIDAD	1	$ 1.219.233	$ 1.158.271

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

155	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE REPARACIÓN BOMBA DE INYECCIÓN (INCLUYE TRANSPORTE, MANO DE OBRA Y ENSAYOS NECESARIOS)	UNIDAD	1	$ 1.257.425	$ 1.194.554
156	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	TORNILLOS PARA BIELA DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 197.347	$ 187.480
157	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	TURBO PARA TOYOTA TX 3.0 DIESEL	UNIDAD	1	$ 4.491.462	$ 4.266.889
158	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	VALVULAS DE ADMISION	UNIDAD	1	$ 140.861	$ 133.818
159	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	VALVULAS DE ESCAPE	UNIDAD	1	$ 133.556	$ 126.878
160	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
161	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	$ 109.142	$ 103.685
162	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	GALÓN	1	$ 171.778	$ 163.189
163	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ACEITE VALVULINA 80W90	GALÓN	1	$ 129.055	$ 122.602
164	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ADITIVO LIMPIABRISAS	UNIDAD	1	$ 54.108	$ 51.403
165	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	AJUSTE MORDAZAS DELANTERAS	UNIDAD	1	$ 51.954	$ 49.356
166	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ALINEACIÓN DE LA DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 73.497	$ 69.822
167	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	AMORTIGUADOR TRASERO DERECHO	UNIDAD	1	$ 808.103	$ 767.698
168	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	AMORTIGUADOR TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1	$ 808.103	$ 767.698
169	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO TRASERO	UNIDAD	1	$ 227.980	$ 216.581
170	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
171	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO CUERPO VÁLVULAS CAJA AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	$ 252.983	$ 240.334
172	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 129.493	$ 123.018
173	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 167.226	$ 158.865
174	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 117.891	$ 111.996
175	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 108.256	$ 102.843
176	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 103.594	$ 98.415
177	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 98.415	$ 93.494
178	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FRENOS CAMBIO CALIPER TRAS.	UNIDAD	1	$ 178.573	$ 169.644
179	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JGO BANDAS BP 6040	UNIDAD	1	$ 190.540	$ 181.013
180	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JGO BANDAS FRENO DE MANO	UNIDAD	1	$ 786.921	$ 747.575
181	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JGO PASTILLAS 7487	UNIDAD	1	$ 85.938	$ 81.641
182	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JGO PASTILLAS DELANTERAS ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 743.211	$ 706.050
183	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JUEGO ANTRUIDOS FRENOS DELANTEROS	UNIDAD	1	$ 82.097	$ 77.992
184	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JUEGO LAMINILLAS FRENO TRASERO	UNIDAD	1	$ 148.656	$ 141.223
185	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 120.343	$ 114.326
186	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	LLANTAS 265/65 R17 A/T	UNIDAD	1	$ 819.703	$ 778.718
187	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 80.021	$ 76.020

ANEXO 5. - CLAUSULADO

188	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS	UNIDAD	1	$ 132.410	$ 125.789
189	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	$ 155.422	$ 147.651
190	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	MONTAJE/DESPINCHADA	UNIDAD	1	$ 36.442	$ 34.620
191	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	RESORTE PASTILLA FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	$ 118.398	$ 112.478
192	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA	UNIDAD	1	$ 833.514	$ 791.838
193	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
194	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ACEITE 80W90	GALÓN	1	$ 116.558	$ 110.730
195	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	$ 109.142	$ 103.685
196	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ALINEACIÓN DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 74.035	$ 70.333
197	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ARNES DE INYECTORES	UNIDAD	1	$ 1.252.099	$ 1.189.494
198	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BALANCEO	UNIDAD	1	$ 40.105	$ 38.100
199	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BALINERA CLOUTCH	UNIDAD	1	$ 283.538	$ 269.361
200	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BASES ESPEJOS TIPO GANSOS	UNIDAD	1	$ 360.783	$ 342.744
201	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BATERÍA 31H 1200	UNIDAD	1	$ 842.572	$ 800.443
202	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 260.636	$ 247.604
203	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	$ 480.961	$ 456.913
204	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BRAZOS LIMPIA PARA BRISAS	UNIDAD	1	$ 195.539	$ 185.763
205	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BUJES EJES DE LEVAS	UNIDAD	1	$ 220.576	$ 209.548
206	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	CILINDROS DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 721.315	$ 685.250
207	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	COMPONENTES SISTEMA DE INYECCION (RIEL COMUN DE INYECCION, UÑAS DE AJUSTE DE INYECTORES, TUBO RETORNO DE INYECTORES, ARNES DE INYECTORES, INYECTORES)	UNIDAD	1	$ 5.959.046	$ 5.661.093
208	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
209	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
210	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
211	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
212	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
213	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
214	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UNIDAD	1	$ 516.713	$ 490.878
215	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	JUEGO DE BANDAS TRASERA	UNIDAD	1	$ 417.372	$ 396.504
216	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	JUEGO DE RODAJAS RUEDAS DELANTERAS	UNIDAD	1	$ 258.427	$ 245.506
217	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	JUEGO DE RODAJAS TRASERAS	UNIDAD	1	$ 278.295	$ 264.380
218	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	KIT OVERHAUL MOTOR (PISTONES, CAMISAS, VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE, MEDIA LUNAS AXIALES, VALVULAS DE	UNIDAD	1	$ 5.712.246	$ 5.426.634

ANEXO 5. - CLAUSULADO

		ADMISION Y ESCAPE, GUIS Y SELLOS VALVULAS, KIT EMPAQUETADURA MOTOR)				
219	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 120.343	$ 114.326
220	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	LIMPIADOR DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 51.798	$ 49.208
221	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 47.824	$ 45.433
222	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	LLANTAS PARA FRR	UNIDAD	1	$ 1.191.121	$ 1.131.565
223	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CALZADA BANDAS	UNIDAD	1	$ 141.230	$ 134.169
224	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063
225	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES MUELLE	UNIDAD	1	$ 100.166	$ 95.158
226	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE COMPONENTES EN MAL ESTADO (CABLEADO, COCUYOS, STOPS, UNIDADES, REGLETAS, LICUADORAS)	UNIDAD	1	$ 707.186	$ 671.827
227	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE ESPARRAGO DE LLANTA	UNIDAD	1	$ 74.013	$ 70.313
228	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE REGISTROS DE DESCARGA DE TANQUE	UNIDAD	1	$ 176.871	$ 168.028
229	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTOS LLANTAS	UNIDAD	1	$ 117.431	$ 111.559
230	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO ELECTROVÁLVULA	UNIDAD	1	$ 68.651	$ 65.218
231	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA DESOXIDACCION E INMUNISACION Y PINTURA PISO INTERIOR CABINA (DESMONTAJE DE TAPICERIA, DESMONTAJE DE SILLAS)	UNIDAD	1	$ 353.643	$ 335.961
232	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA DESOXIDACCION, INMUNISACION Y PINTURA ESTRUCTURAL CARROCERIA (BASTIDORES Y PUENTES DE CHASIS, CAJA DE BATERIAS)	UNIDAD	1	$ 1.816.918	$ 1.726.072
233	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA INSTALACION LOGOS INSTITUCIONALES, PLACAS REGLAMENTARIAS, CINTAS REFLECTIVA REGLAMENTARIA	UNIDAD	1	$ 176.871	$ 168.028
234	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA LAVADO Y DESCONTAMINACION INTERCOOLER	UNIDAD	1	$ 707.186	$ 671.827
235	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA LAVADO Y DESCONTAMINACION RADIADOR	UNIDAD	1	$ 677.868	$ 643.974
236	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA LAVADO Y DESINFECCION INTERNO DE TANQUE DE AGUA	UNIDAD	1	$ 338.984	$ 322.035
237	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE SISTEMA CLOUTCH	UNIDAD	1	$ 535.663	$ 508.880
238	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO GENERAL FRENOS	UNIDAD	1	$ 593.147	$ 563.489
239	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO	UNIDAD	1	$ 338.984	$ 322.035

ANEXO 5. - CLAUSULADO

		SISTEMA ELECTRICO BLOQUEO PUERTAS				
240	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA PINTURA GENERAL CONJUNTO CABINA	UNIDAD	1	$ 1.016.751	$ 965.914
241	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA PINTURA STRIBOS Y SOPORTES GUARDA BARROS TRASEROS	UNIDAD	1	$ 169.542	$ 161.065
242	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA REVISION GENERAL DE LUCES	UNIDAD	1	$ 169.542	$ 161.065
243	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA REVISION SISTEMA ELECTRICO GENERAL (TABLERO DE INSTRUMENTOS, FUSIBLES. RELAYS, CABLEADO CHASIS, MASAS, SWICH DE ENCENDIDO, SISTEMA DE CARGA)	UNIDAD	1	$ 1.741.586	$ 1.654.507
244	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA SERVICIO DE DIAGNOSTICO LABORATORIO TURBO/COMPRESOR	UNIDAD	1	$ 1.016.751	$ 965.914
245	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA SERVICIO ESPECIALIZADO RECTIFICADORA BLOQUE MOTOR	UNIDAD	1	$ 1.741.586	$ 1.654.507
246	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA SERVICIO SCANNER	UNIDAD	1	$ 178.460	$ 169.537
247	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	PLUMILLAS	UNIDAD	1	$ 94.234	$ 89.523
248	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	REFRIGERANTE	GALON	1	$ 37.401	$ 35.531
249	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	REVISON DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 114.052	$ 108.350
250	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 270.613	$ 257.082
251	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	RODAMIENTO LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 320.652	$ 304.620
252	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	SERVICIO DE CAMBIO BUJES AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	1	$ 59.888	$ 56.894
253	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESMONTAR LLANTA PARA CAMBIAR ALBESTO Y REVISAR RODAMIENTOS	UNIDAD	1	$ 95.512	$ 90.737
254	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUELLE DE AMORTIGUACIÓN	UNIDAD	1	$ 96.017	$ 91.216
255	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 1.664.792	$ 1.581.553
256	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	TAPETE PROTECTOR LAMINA PISO CABINA	UNIDAD	1	$ 678.859	$ 644.916
257	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	TORNILLERIA COMPLETA CULATA	UNIDAD	1	$ 772.993	$ 734.343
258	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	UNIDADES DELANTERAS	UNIDAD	1	$ 416.273	$ 395.459
259	MOTONIVELADORA CAT 120 G	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
260	MOTONIVELADORA CAT 120 G	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	1	$ 129.055	$ 122.602
261	MOTONIVELADORA CAT 120 G	AJUSTE DE CUCHILLA Y TORNAMESA, CAMBIO DE BRONCES, BAQUELAS, ARANDELAS, SELLOS Y MANO DE OBRA	UNIDAD	1	$ 5.208.233	$ 4.947.821
262	MOTONIVELADORA CAT 120 G	CADENA TRACCIÓN	UNIDAD	1	$ 398.840	$ 378.898

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

263	MOTONIVELADORA CAT 120 G	DESARME Y AJUSTE ESCARIFICADOR CAMBIO DE BUJES, RECONSTRUIR EJES ARANDELAS DE AJUSTE Y PASADOS, RECTIFICAR BASE DELANTERA DEL SOPORTE	UNIDAD	1	$ 4.967.640	$ 4.719.258
264	MOTONIVELADORA CAT 120 G	DESMONTE DE CONTROLES HIDRÁULICOS PARA REVISIÓN Y CAMBIO DE EMPAQUETADURAS	UNIDAD	1	$ 1.273.379	$ 1.209.710
265	MOTONIVELADORA CAT 120 G	DESMONTE GATOS DE LEVANTE, TORNAMESA PARA EMPAQUETAR	UNIDAD	1	$ 2.903.176	$ 2.758.017
266	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FABRICACION DE CUÑAS PARA GIRO DE ESPLINDER	UNIDAD	1	$ 1.375.241	$ 1.306.479
267	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FABRICACION E INSTALACION EJE (PARA PUNTA DE EJE CON RUEDA Y AJUSTES PARA RODAMIENTOS	UNIDAD	1	$ 1.986.415	$ 1.887.094
268	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 207.419	$ 197.048
269	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
270	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
271	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
272	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
273	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
274	MOTONIVELADORA CAT 120 G	MANGUERAS HIDRÁULICAS	ML	1	$ 124.913	$ 118.667
275	MOTONIVELADORA CAT 120 G	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 84.225	$ 80.014
276	MOTONIVELADORA CAT 120 G	PITO Y LÁMPARAS	UNIDAD	1	$ 485.635	$ 461.354
277	MOTONIVELADORA CAT 120 G	REVISIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	1	$ 1.139.622	$ 1.082.641
278	MOTONIVELADORA CAT 120 G	VÁLVULA TRABA	UNIDAD	1	$ 889.918	$ 845.422
279	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	CUCHILLAPARA TORNAMESA 5/8"	UNIDAD	1	$ 257.130	$ 244.274
280	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
281	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
282	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
283	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
284	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
285	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
286	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	TORNILLO Y TUERCA PARA CUCHILLA 5/8"	UNIDAD	1	$ 5.728	$ 5.442
287	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	ACEITE HIDRÁULICO 68	UNIDAD	1	$ 109.142	$ 103.685
288	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	DIENTES PARA BALDE Y CUCHARA	UNIDAD	1	$ 61.014	$ 57.963

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

289	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
290	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
291	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
292	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
293	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
294	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
295	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	MANGUERA HIDRAULICA	ML	1	$ 124.913	$ 118.667
296	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	$ 109.142	$ 103.685
297	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 207.419	$ 197.048
298	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
299	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
300	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
301	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
302	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
303	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
304	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063
305	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	TURBO	UNIDAD	1	$ 3.765.476	$ 3.577.202
306	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
307	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	$ 109.142	$ 103.685
308	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ACEITE S 424 PARA LA TRANSMISIÓN	GALÓN	1	$ 176.938	$ 168.091
309	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	1	$ 129.055	$ 122.602
310	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	AZADON CURVO PARA RETOBO 90X8 Y 180X135 REF 101148728	UNIDAD	1	$ 44.096	$ 41.891
311	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	DESPINCHADAS/MONTAJE DELANTERA	UNIDAD	1	$ 41.732	$ 39.645
312	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	DESPINCHADAS/MONTAJE TRASERA	UNIDAD	1	$ 167.723	$ 159.337
313	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
314	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 207.419	$ 197.048
315	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
316	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
317	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
318	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
319	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
320	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
321	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 80.021	$ 76.020
322	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA 31H	UNIDAD	1	$ 833.514	$ 791.838

ANEXO 5. - CLAUSULADO

323	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
324	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	$ 109.142	$ 103.685
325	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ACEITE S 424 PARA LA TRANSMISIÓN	GALÓN	1	$ 176.938	$ 168.091
326	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	1	$ 129.055	$ 122.602
327	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	AZADON CURVO PARA RETOBO 90X8 Y 180X135 REF 101148728	UNIDAD	1	$ 44.096	$ 41.891
328	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	DESPINCHADAS/MONTAJE DELANTERA	UNIDAD	1	$ 41.732	$ 39.645
329	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	DESPINCHADAS/MONTAJE TRASERA	UNIDAD	1	$ 167.723	$ 159.337
330	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
331	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 207.419	$ 197.048
332	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
333	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
334	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
335	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
336	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
337	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
338	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063
339	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA 31H	UNIDAD	1	$ 833.514	$ 791.838
340	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
341	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	$ 109.142	$ 103.685
342	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 207.419	$ 197.048
343	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
344	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
345	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
346	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
347	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
348	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	MANGUERA HIDRAULICA	ML	1	$ 124.913	$ 118.667
349	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063
350	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
351	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	ACEITE 80W90	GALÓN	1	$ 116.558	$ 110.730
352	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1	$ 84.136	$ 79.930

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

353	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
354	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
355	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
356	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
357	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
358	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
359	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 120.343	$ 114.326
360	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063
361	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	REVISON DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 114.052	$ 108.350
362	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL	UNIDAD	1	$ 458.348	$ 435.430
363	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
364	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	ACEITE 80W90	GALÓN	1	$ 116.558	$ 110.730
365	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	$ 109.142	$ 103.685
366	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	BUJE TEMPLETE	UNIDAD	1	$ 86.879	$ 82.535
367	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	BUJES AMORTIGUADOR	UNIDAD	1	$ 61.863	$ 58.770
368	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	CENTRAL 1/2 X 10	UNIDAD	1	$ 11.346	$ 10.778
369	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	CENTRAL 5/8 X10	UNIDAD	1	$ 8.868	$ 8.425
370	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	DESPINCHADA	UNIDAD	1	$ 43.485	$ 41.311
371	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
372	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
373	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
374	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
375	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
376	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
377	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
378	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 120.343	$ 114.326
379	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	LLANTA TRASERA 12R 22.5 LABRADO TRACCIÓN	UNIDAD	1	$ 1.912.454	$ 1.816.831
380	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	LLANTAS DIRECCIONAL 295/80 22.5	UNIDAD	1	$ 1.882.552	$ 1.788.425
381	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	MANO DE OBRA CALZADA BANDAS	UNIDAD	1	$ 141.230	$ 134.169
382	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

383	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES MUELLE	UNIDAD	1	$ 100.166	$ 95.158
384	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	REFRIGERANTE	GALON	1	$ 37.401	$ 35.531
385	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CILINDRO NEUMATICOS-GRADUACION DE RUEDAS	UNIDAD	1	$ 127.990	$ 121.590
386	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESMONTAR LLANTA PARA CAMBIAR ALBESTO Y REVISAR RODAMIENTOS	UNIDAD	1	$ 95.512	$ 90.737
387	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUCES	UNIDAD	1	$ 332.613	$ 315.982
388	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	SERVICIO DE SCANER	UNIDAD	1	$ 254.533	$ 241.806
389	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
390	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	ACEITE 80W90	GALÓN	1	$ 116.558	$ 110.730
391	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	$ 109.142	$ 103.685
392	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	BUJE TEMPLETE	UNIDAD	1	$ 86.879	$ 82.535
393	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	BUJES AMORTIGUADOR	UNIDAD	1	$ 61.863	$ 58.770
394	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	CENTRAL 1/2 X 10	UNIDAD	1	$ 11.346	$ 10.778
395	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	CENTRAL 5/8 X10	UNIDAD	1	$ 8.868	$ 8.425
396	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	DESPINCHADA	UNIDAD	1	$ 43.485	$ 41.311
397	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
398	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
399	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
400	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
401	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
402	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
403	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
404	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 120.343	$ 114.326
405	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	LLANTA TRASERA 12R 22.5 LABRADO TRACCIÓN	UNIDAD	1	$ 1.912.454	$ 1.816.831
406	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	LLANTAS DIRECCIONAL 295/80 22.5	UNIDAD	1	$ 1.882.552	$ 1.788.425
407	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	MANO DE OBRA CALZADA BANDAS	UNIDAD	1	$ 141.230	$ 134.169
408	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063
409	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES MUELLE	UNIDAD	1	$ 100.166	$ 95.158

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

410	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE SISTEMA CLOUTCH	UNIDAD	1	$ 535.663	$ 508.880
411	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	REFRIGERANTE	GALON	1	$ 37.401	$ 35.531
412	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CILINDRO NEUMATICOS-GRADUACION DE RUEDAS	UNIDAD	1	$ 127.990	$ 121.590
413	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESMONTAR LLANTA PARA CAMBIAR ALBESTO Y REVISAR RODAMIENTOS	UNIDAD	1	$ 95.512	$ 90.737
414	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUCES	UNIDAD	1	$ 332.613	$ 315.982
415	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	SERVICIO DE SCANER	UNIDAD	1	$ 254.533	$ 241.806
416	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	ACEITE 15W40	GALÓN	1	$ 138.921	$ 131.975
417	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	ACEITE 80W90	GALÓN	1	$ 116.558	$ 110.730
418	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	$ 109.142	$ 103.685
419	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	BAJADA DE AMORTIGUADORES Y CAMBIO DE BUJES	UNIDAD	1	$ 119.813	$ 113.823
420	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	BALANCEO	UNIDAD	1	$ 40.105	$ 38.100
421	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	CENTRAL 1/2 X 10	UNIDAD	1	$ 11.346	$ 10.778
422	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	CENTRAL 5/8 X10	UNIDAD	1	$ 8.868	$ 8.425
423	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 51.921	$ 49.325
424	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 168.765	$ 160.326
425	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 153.644	$ 145.962
426	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 141.087	$ 134.033
427	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 135.012	$ 128.261
428	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	$ 128.261	$ 121.848
429	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE UREA	UNIDAD	1	$ 885.284	$ 841.019
430	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	$ 28.453	$ 27.030
431	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 120.343	$ 114.326
432	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	LLANTA TRASERA 12R 22.5 LABRADO TRACCIÓN	UNIDAD	1	$ 1.912.454	$ 1.816.831
433	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	LLANTAS DIRECCIONAL 295/80 22.5	UNIDAD	1	$ 1.882.552	$ 1.788.425

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

434	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	MANO DE OBRA CALZADA BANDAS	UNIDAD	1	$ 141.230	$ 134.169
435	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 83.225	$ 79.063
436	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES MUELLE	UNIDAD	1	$ 100.166	$ 95.158
437	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE SISTEMA CLOUTCH	UNIDAD	1	$ 535.663	$ 508.880
438	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	PLUMILLAS LIMP 22"	UNIDAD	1	$ 25.678	$ 24.394
439	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	REFRIGERANTE	GALON	1	$ 37.401	$ 35.531
440	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	REVISON DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 114.052	$ 108.350
441	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESMONTAR LLANTA PARA CAMBIAR ALBESTO Y REVISAR RODAMIENTOS	UNIDAD	1	$ 95.512	$ 90.737
442	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUCES	UNIDAD	1	$ 332.613	$ 315.982
443	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	SERVICIO DE SCANER	UNIDAD	1	$ 254.533	$ 241.806
444	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA 31H	UNIDAD	1	$ 833.514	$ 791.838
					$ 179.647.613	**$ 170.665.219**

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES. Además de los deberes contenidos en el art. 4º de la Ley 80 de 1993, **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y aquí señaladas:

- **a.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
- **b.** Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
- **c.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
- **d.** Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
- **e.** Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
- **f.** Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
- **g.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- **h.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- **i.** Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- **j.** Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
- **k.** Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
- **l.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
o. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
p. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
q. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
r. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
s. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, acatando lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

1. Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria en la cantidad, calidad y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
2. Disponer de un inmueble cerrado y seguro, dotado de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia, que cumpla con normas de bioseguridad y aseo, necesarias para la reactivación de la actividad económica. En el certificado de existencia y representación o registro mercantil debe constar que el taller donde se prestará el servicio.
3. El taller debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención de los vehículos grandes, con áreas identificadas de mecánica en general, electricidad automotriz; y disposición permanente de horario de atención.
4. Velar por la seguridad y custodia de los automotores objeto de mantenimiento. Así mismo, responder por todo daño o pérdida que se ocasione al automotor durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el contratista.
5. El contratista deberá emitir un concepto técnico y/o diagnostico antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, con el fin de ser autorizado por el Supervisor del contrato. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa del supervisor del contrato, no será tenida en cuenta para efectos del pago
6. Atender de manera inmediata y prioritaria a los vehículos y/o maquinaria objeto del contrato.
7. Al momento de autorizar el mantenimiento para cada automotor el contratista deberá realizar un inventario del mismo, en medio físico y magnético, en el que incluirá los datos que identifican el automotor, su estado, el mantenimiento solicitado, iniciado el servicio, se deberá actualizar la información en cada reparación o mantenimiento efectuado, para llevar una hoja de vida completa para cada vehículo.
8. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones a realizar como producto de dicha reparación.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

9. Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.
10. Asumir los costos por los daños ocasionados por la manipulación de los automotores dentro y fuera de los talleres del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparaciones o pruebas. La totalidad de este costo será asumida por el contratista sin ningún costo para el Municipio de Fúquene.
11. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo para la entidad.
12. Todos los precios de reparaciones no contempladas o relacionadas en el contrato deberán ser incluidos mediante modificatorio, previa cotización remitida y estudio del valor comercial en el mercado.
13. Disponer de un stock considerable de repuestos según las necesidades y en el menor tiempo posible.
14. Suministrar los repuestos e insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes.
15. Disponer del personal calificado para realizar los trabajos en los vehículos y/o maquinaria objeto del contrato, garantizando que el personal que atiende los vehículos cuente con los conocimientos e idoneidad suficientes para asegurar la correcta prestación del servicio.
16. El contratista debe garantizar que cuenta con un sistema de información que le permita generar reportes de los trabajos realizados a cada vehículo, hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados; es decir, suministrar en caso de requerirse, toda la información histórica relacionada con los servicios prestados y los repuestos suministrados a cada vehículo.
17. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por el supervisor.
18. Presentar la factura para el pago correspondiente, soportadas con las constancias de las entregas y recibo a satisfacción.
19. Garantizar que los repuestos a suministrar sean nuevos, originales, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. (no se aceptan repuestos homologados y/o remanufacturados, ni repotenciados).
20. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor que la entidad haya designado para tal fin, previa cotización.
21. El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y cumplir con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medioambiental según las disposiciones de la Resolución 372 de 2009, para lo cual, permanentemente deberá presentar al supervisor los repuestos cambiados y dar cumplimiento.
22. Comprometerse a cumplir con la garantía técnica en los términos establecidos, para los repuestos, componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos, suministrados.
23. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales.
24. Deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos y/o la maquinaria sean genuinos y originales u homologados de la mejor calidad, indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de los vehículos cuyas marcas se relacionan en los documentos del proceso.
25. El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Municipio.
26. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

El término de duración del presente contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO,** término que empezará a contarse a partir de la fecha de inicio que registre en la plataforma transaccional SECOP II.

5. VALOR

El valor del contrato se ha pactado en la suma DE **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($170.665.219,00) M/CTE**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, mediante el sistema de monto agotable.

6. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato hasta completar el 90% del valor del contrato y un pago final del 10% sujeto a la ejecución final, liquidación y aprobación de acuerdo a los bienes y servicios suministrados y recibidos entera satisfacción del supervisor. Para realizar los respectivos pagos, el contratista debe presentar:

- ✓ Informe de mano de obra realizada por vehículo con firma del conductor del vehículo
- ✓ Informe de suministros realizados por vehículo con firma del conductor del vehículo
- ✓ Factura
- ✓ Acreditar el cumplimiento de la obligación al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás parafiscales a que haya lugar, en caso de ser persona natural debe aportar la planilla de pago correspondiente a salud y pensión.
- ✓ Igualmente se debe adjuntar la certificación de ingreso al Almacén de los repuestos entregados al Municipio.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá emitir la siguiente información:

- ✓ Informe de SUPERVISIÓN, el cual debe contener un control de entregas, fecha y cantidad de repuestos despachado y recibido.
- ✓ Verificar el Ingreso al Almacén Municipal.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción.
- ✓ Certificación respecto a que el contratista ha cumplido como mínimo en el periodo del pago, con los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA,** para lo cual deberá presentar para cada pago certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

NOTA: Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma **SECOP II o plataforma habilitada.**

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	**310**

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.1.004.2.02.02.008.01	OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS. FUENTE: 126	**$ 30.000.000**
2.3.2.1709.1100.02.02.0008.01	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA DESTINADA AL SECTOR AGROPECUARIO FUENTE: 001	**$ 7.000.000**
2.3.2.2402.0600.02.02.008.05	OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS. FUENTE: 100 FUENTE: 114	**$ 70.000.000** **$ 60.000.000**
2.3.2.4599.1000.02.02.008.06	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA DESTINADA AL SECTOR AGROPECUARIO. FUENTE:001	**$ 13.000.000**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$ 180.000.000**

8. GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de FÚQUENE. NIT. **899.999.323-3**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () **NO APLICA (X)**

ANEXO 5. - CLAUSULADO

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () **NO APLICA (X)**
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo **seis (6) meses** más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones	APLICA () **NO APLICA (X)**

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

		contenidas en el contrato a celebrar.	
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la **EL MUNICIPIO.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL MUNICIPIO** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los

perjuicios que con tal hecho cause a **EL MUNICIPIO.** No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.

Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Por la tipología del contrato se incorporan las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común.

INTERPRETACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

TERMINACION UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato cunado se presenten las causales o presupuestos de que trata el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD DEL CONTRATO. Cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

ANEXO 5. - CLAUSULADO

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA**, en los siguientes términos:

1. **Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones:** Si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MUNICIPIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
2. **Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

12. CLÁUSULA PENAL

Se fija como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al ***veinte por ciento (20%)*** del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen el procedimiento administrativo.

El CONTRATISTA autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

13. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos estatales son *intuito personae* y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, razón por la que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente

contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso del Municipio, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

14. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE FÚQUENE.

15. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este último pagará todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MUNICIPIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA y **EL MUNICIPIO** acordaran si el término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato o si se reducirá del mismo, en todo caso no dará derecho a exigir indemnización, costos adicionales o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Así mismo se acuerda que en la misma acta de suspensión se establecerá la fecha de reinicio al fenecimiento del término de suspensión, sin que se requiera la suscripción de acta de reinicio, por tanto una vez vencido el plazo de ejecución o cesación de los motivos que dieron lugar a la suspensión el contratista se obliga a reiniciar inmediatamente la ejecución del contrato.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

En adición a la cláusula excepcional de terminación anticipada del contrato, las partes en autonomía de la voluntad acuerdan como causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno o varios de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del pazo de ejecución. **2**. En los casos previstos en los numerales **1o., 2o. y 4o**. del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **3**. Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por las demás causales contempladas en la ley.

19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL.

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

ANEXO 5. - CLAUSULADO

para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MUNICIPIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MUNICIPIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el contrato derivado del proceso de selección debe ser liquidado, razón por la cual, se establece para su liquidación lo siguiente:

La liquidación del contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, sin perjuicio de llavar a cabo la liquidación judicial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 y 164 del la Ley 1437 de 2011.

21. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS.

EL CONTRATISTA declara que para el momento de la suscripción del contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y que se obliga a pagar lo correspondiente a salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales cuando corresponda y la de sus empleados, la cual se obliga presentar y acreditar para cada pago, de conformidad con la Ley y el reglamento, en especial de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

22. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN DUVAN FELIPE FORERO FORERO,** o quien haga sus veces, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario.

23. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de ***fuerza mayor o caso fortuito*** debidamente acreditados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. En caso de no lograrse acuerdo entre las partes, en su reciproco beneficio las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción dentro de un plazo de treinta (30) días calendario o en su defecto se acudirá a la justicia de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de hacer uso del procedimiento administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La prestación del servicio se desarrollará en la casa de gobierno del municipio de FÚQUENE- Almacén general o lugares dispuesto por el supervisor. El domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de FÚQUENE Cundinamarca.

26. NOTIFICACIONES A LAS PARTES.

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MUNICIPIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

27. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post contractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ANEXO 5. - CLAUSULADO

29. MANIFESTACIÓN.
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **EL MUNICIPIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620